



Contrato Abierto anual de prestación de Servicio de Fotocopiado para Unidades Médico Administrativas, para el Régimen Oportunidades que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el Lic. Francisco Antonio Fraile García, en su carácter de apoderado legal de **"EL INSTITUTO"** y, por la otra **COPYPRINT.COM.MX, S.A. De C.V.**, en lo subsecuente **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, representada por la C. Esperanza Gutiérrez Ramírez, en su carácter de Representante Legal al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C. Lic. Francisco Antonio Fraile García, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 86131, libro 2531 de fecha 09 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentfés Laborde, Notario Público 104 del Distrito Federal, en el que consta su carácter de Representante Legal, con las facultades que le confiere el Artículo 268 Fracción III de la Ley del Seguro Social y Artículo 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Fotocopiado.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062421**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad previo presupuestal.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-019GYR006-N21-2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 26 Bis Fracción III, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- I.7. Con fecha 01 de Octubre de 2012, el Departamento de Conservación y Servicios Generales, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.



- I.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la 4 Norte No. 2005, colonia Centro. C.P. 72000 Puebla, Pue.
- I.9 El Instituto puede suspender el Servicio de Fotocopiado con la aparición en el mercado nacional de algún otro tipo de suministro de estos insumos susceptibles de ser sustituidos por aquellos que utilicen tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación así como la disminución de emisión de gases tóxicos a la atmósfera, fomentando con ello el uso de nuevas tecnologías conforme a lo establecido en el Artículo 4.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.10 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

## II "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 86193, del 15 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 de Toluca, México.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Esperanza Gutiérrez Ramírez, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 4054, Volumen 59 Ordinario del 08 de Septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Notario Público número 162, del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, comisión, mediación, sub-arrendamiento y comercialización de fotocopiadoras digitales y análogas, multifuncionales e impresoras de diferentes tecnologías, análogas, así como refacciones, consumibles, mediación, servicio de mantenimiento y en general todo lo relacionado.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes No. COP-070615-NE1 y su registro patronal C4156426105.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria



(SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle González Arratia No. 305, colonia San Sebastián C.P. 50150 Toluca Estado de México.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este se obliga a proporcionar el servicio de Fotocopiado y "EL INSTITUTO" a recibir este, en los lugares, cantidades y especificaciones detalladas en los **anexo 1 (uno)**, el cual es firmado por las partes contratantes y pasa a formar parte integrante de este instrumento legal.

"EL INSTITUTO" previo acuerdo con "EL PROVEEDOR" podrá modificar el lugar de entrega e instalación de las máquinas fotocopadoras solicitadas en el **Anexo 1 (uno)**. Y a solicitud del IMSS y de acuerdo a sus necesidades, al amparo de las cláusulas de este mismo contrato podrán instalarse copiadoras adicionales, reducir el número de las instaladas, sustituir las mismas por otras o cambiar su lugar de ubicación, siendo el departamento Delegacional de Servicios Generales la única dependencia autorizada para notificar o requerir dichos movimientos a la empresa.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los insumos denominados tóner y revelador, así como cualquier otro que se requiere por la operación de las copiadoras, éstos los entregará en el domicilio de cada uno de los usuarios en que se instalen las fotocopadoras, de acuerdo al **Anexo 1 (uno)**, inicialmente suministrará las cantidades necesarias para un mes y medio de operación, a partir del siguiente mes se efectuarán entregas mensuales de acuerdo con las existencias y consumos reportados, sin perjuicio de que en todo momento la empresa tendrá la obligación de suministrar las cantidades adicionales que se requiera para que el servicio no se detenga en ningún momento por tal motivo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar sin costo extra para "EL INSTITUTO" cuando así se lo solicite la capacitación que se requiera para el manejo de los equipos de fotocopiado, así como la operación dentro de las unidades de los equipos de su propiedad, durante el período de contratación sin que esto represente un costo adicional para el "INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a dotar máquinas fotocopadoras al "INSTITUTO" cuyo consumo de energía eléctrica sea mínimo tanto en el período de operación como en tiempo de reposo.



**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo, como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$46,440.31 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.)** más **\$7,430.45 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 116,100.77 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 77/100 M.N. )** más **\$ 18,576.12 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2(dos)**.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$0.3480 (Cero Pesos 3480/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, por fotocopia, señalada en la cláusula inmediata anterior, previa entrega de las tomas de lecturas y comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, "EL INSTITUTO" retendrá a "EL PROVEEDOR" el pago a su favor hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de dictamen, número de fianza y denominación de la afianzadora, misma que deberá entregar copia, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Delegación Estatal Puebla.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, correspondiente a la Delegación Estatal en Puebla, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- LUGAR Y CANTIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se comprometen a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en forma mensual a la Coordinación del Programa IMSS Oportunidades de la Delegación Estatal en Puebla, informe detallado del suministro efectuado durante el período, unidad y costo correspondiente, así como las situaciones relevantes sobre las condiciones que guarden los servicios que otorga en las Unidades.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del **"INSTITUTO"**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga necesarias para llevar a cabo el servicio de fotocopiado así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento y preventivo y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.

**SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el servicio de fotocopiado, bajo su inmediata dirección y responsabilidad; y estará sujeto a una verificación visual aleatoria en todo momento por la Jefatura de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Conservación Servicios Generales de la Delegación Estatal en Puebla con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 24 Oriente S/no. Col. Centro Puebla, Pue., C.P. 72000.



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando exista atraso mayor a 24 horas en la entrega de las máquinas fotocopadoras en las dependencias mencionadas en el Anexo **número 1** (uno) de esta convocatoria se aplicará el 2.5 % del importe máximo mensual del Anexo citado, de la unidad o unidades afectadas.
- En caso que el IMSS por incumplimiento del prestador de servicio se obligue a contratar a un tercero para brindar el servicio de fotocopiado, se aplicará como pena convencional el 2.5% del importe máximo mensual del Anexo **número 1** (uno) del contrato, de la unidad o unidades afectadas, así como el pago del sobre precio por el servicio subrogado con terceras personas, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado.
- Por falta de insumos y averías de las máquinas fotocopadoras que no suministre en el término de 24 horas a partir de su solicitud telefónica, mencionando el número de contrato se aplicará el 2.5 % del importe máximo mensual del Anexo **número 1** (uno) del contrato, de la unidad o unidades afectadas.
- Cuando exista incumplimiento de respuesta dentro de las 24 horas para la reparación de los equipos, se aplicara una sanción del 2.5% por cada día natural de atraso, del máximo mensual del Anexo **número 1** (uno) del contrato, dicho porcentaje se aplicara en la unidad donde ocurra el reporte.



El monto de las sanciones que se refieren a los párrafos anteriores se deducirá de las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PRESTADOR DE SERVICIO” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Relación de unidades y cantidades a abastecer”
- Anexo 2 (dos) “Proposición Económica”
- Anexo 3 (tres) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

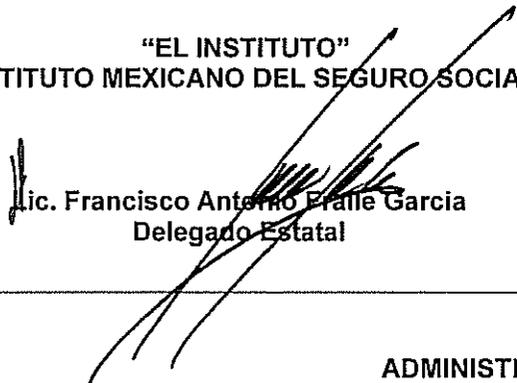
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Sextuplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue, el día 16 de Octubre del año 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S250521  
COPYPRINT.COM.MX, S.A. de C.V.  
REGIMEN OPORTUNIDADES

“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

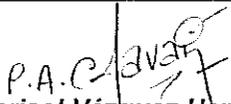
  
Lic. Francisco Antonio Fraile Garcia  
Delegado Estatal

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”  
COPYPRINT.COM.MX, S.A. De C.V.

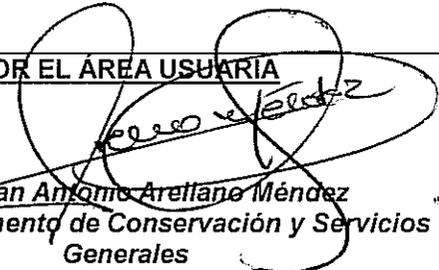
  
Esperanza Gutiérrez Ramírez  
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA REQUIRENTE

  
Lic. Marisol Vázquez Hernández  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

POR EL ÁREA USUARIA

  
Lic. Juan Antonio Arellano Méndez  
Jefe Departamento de Conservación y Servicios  
Generales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto anual S250521 de contratación de servicios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y COPYPRINT.COM.MX, S.A. de C.V., de fecha 16 de Octubre de 2012, por un importe de \$46,440.31 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.) más \$7,430.45 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$116,100.77 (CIENTO DIECISEIS MIL CIEN PESOS 77/100 M.N. ) más \$18,576.12 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S250521  
COPYPRINT. COM.MX, S.A. de C.V.  
REGIMEN OPORTUNIDADES

ANEXO 1 (UNO)

A r e a	U b i c a c i ó n	Clave tipo de equipo	No. copias promedio mensual	
			Mínimo	Máximo
<b>Programa IMSS Oportunidades</b>				
H.R.O. El Seco	Av. 20 de noviembre s/n	A	1160	2900
H.R.O. Zacapoaxtla	Benito Juárez y Hnos. Galeana	A	1200	3000
H.R.O. Chiautla de Tapia	Carret.I xcamilpa, 11 nte.Km. s/n	A	1368	3420
H.R.O. Tepexi de Rodríguez	Carretera Pue-Ixcaq. Km. 43	A	1280	3200
H.R.O. Chignahuapan	Nigromantes s/n	A	1200	3000
H.R.O. La Ceiba	Carret. México Tuxpan Km. 143	A	1800	4500
H.R.O. Ixtepec	Domicilio conocido Ixtepec	A	1200	3000
Región III	Av Ávila Camacho No. 1566 Interior C Bodegas CONASUPO Libres, Puebla	A	784	1960
Región IV	KM: 45 Carretera Atlixco-Metepec HGZ No.5 Metepec Puebla C.P. 74360	A	1800	4500
Región 1	Luis Cabrera No. 32 A Altos Zacatlan Puebla C.P. 73310	A	1200	3000
Región 11	Calle 10 Norte No. 410 Zaragoza Puebla C.P. 73700	A	1040	2600
		<b>Suma</b>	<b>14,032</b>	<b>35,080</b>

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar factura foliada y membretado de la empresa por el volumen de fotocopias obtenidas por cada una de las unidades detalladas en el anexo ( 1 ) sin rebasar los máximos mensuales, así como elaborar por cada una de los equipos en servicio, un registro denominado "toma de lecturas", en el cual anotara el número de copias obtenidas durante el mes, en base a los contadores de los equipos, y recabara en el mismo sellos de recibido a entera satisfacción, registrado en control y sello fechador, con nombre, matrícula y firma del responsable de los equipos, dicha toma de lectura servirá de base para emitir la facturación mensual respectiva.

La toma de lecturas de los equipos, la cual deberá realizar "EL PROVEEDOR", entre los días 15 y 20 de cada mes, presentando la facturación correspondiente por éstos, dos días posteriores a la lectura y por el mes de diciembre la toma de lectura se efectuará hasta el día 15 de diciembre de 2013, con corte al 31 de diciembre, presentando la facturación de este mes conforme las políticas de área presupuesto, contabilidad y erogaciones lo disponga.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA

CONTRATO ABIERTO No. S250521  
COPYPRINT.COM.MX, S.A. de C.V.  
REGIMEN OPORTUNIDADES

ANEXO 2 (DOS)

PROPUESTA ECONOMICA DE LA EMPRESA: COPYPRINT.COM.MX. S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
FOTOCOPIA	\$ 0.30	\$ 0.048	\$ 0.348



ANEXO TRES

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.